

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2020-00115-00.

Encontrándose al despacho la demanda declarativa de Pertenencia promovida mediante apoderado judicial por el FELIX TRUJILLO DÍAZ, contra JOSÉ SILVESTRE CASTRO SEPULVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que en el acápite denominado cuantía y competencia, que el apoderado judicial del demandante manifestó que el valor catastral del inmueble objeto del proceso es de \$2.390.000, suma que no alcanza los 150 smlmv, correspondiendo a los procesos de mínima cuantía, por lo que su conocimiento escapa a la órbita de competencia de éste despacho, motivo más que suficiente para que el suscrito funcionario de estricta aplicación a lo normado por el artículo 90 del referido estatuto procesal, rechazando la demanda por falta de competencia, y ordenando su remisión ante los Jueces Promiscuos Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

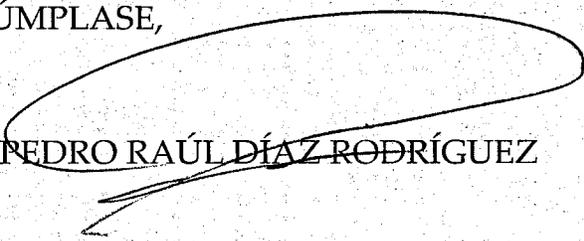
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda declarativa de Pertenencia promovida mediante apoderado judicial por el FELIX TRUJILLO DÍAZ, contra JOSÉ SILVESTRE CASTRO SEPULVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, envíese la demanda y sus anexos ante los Jueces Promiscuos Municipales de esta ciudad, para lo de su competencia, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ